



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 46-DP-2013  
(Actuación 46/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. María Cristina Márquez (DNI: 10.852.404) , ante esta Defensoría el día 13 de Mayo de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en la problemática relacionada a su puesto en la Feria Artesanal ubicada en Moreno y Villegas. Señala que se dedica al rubro jabones y sales artesanales, desde hace 8 años. El lunes 6 de mayo al momento de querer abonar el canon mensual, en la Secretaría de Cultura, se le habría manifestado que el día 1 de junio se efectuaría una fiscalización general en la Feria. Y que como su rubro no estaría contemplado en la normativa, se le aconseja cambiar de rubro. A lo cual se niega atento ser su única fuente de ingreso y en lo cual se ha ido perfeccionando.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por parte de la Administración Pública Municipal quien no le brindaría la posibilidad de trabajar en la feria como viene haciendolo hace años y abonando el cánon correspondiente.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. María Cristina Márquez (DNI: 10.852.404), ante esta Defensoría el día 13 de Mayo de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche